



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 10 de diciembre de 2015  
No. 114

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR REUBICACIÓN PARCIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, LA FACULTAD PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 5492, 5498, 5486, 5497, 2502-A1, 776-B1, 5647, 2515-A1, 5640, 5671, 5677, 5672, 5777, 5768, 5767, 5780, 5770 y 5771.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5700, 5695, 5694, 2527-A1, 5689, 5688, 5766, 5778, 2557-A1, 5772, 2522-A1, 2523-A1, 2524-A1, 2521-A1, 5648, 2520-A1, 5680, 77-C1, 806-B1, 775-B1, 2536-A1, 2537-A1, 812-B1, 2569-A1, 2575-A1, 2406-A1 y 2407-A1.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### ARQUITECTO

VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E:

Me refiero a su escrito recibido con el folio número **4683/15**, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la modificación parcial del diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "**Los Héroes San Pablo**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por ubicación parcial de equipamiento urbano que no es posible realizar dentro de las áreas de donación del desarrollo, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil catorce, se autorizó a su representada el conjunto urbano denominado "**Los Héroes San Pablo**", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 1,548 de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, se llevó a cabo la **protocolización** del acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, con fecha ocho de septiembre del dos mil catorce.

Que en el diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa, se estableció en el punto **SEGUNDO** fracción **IV**, se establecieron las obras de equipamiento urbano que su representada está obligada a realizar, siendo las siguientes:

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60 fracción XVI y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio deberá construir en las áreas de donación del desarrollo **y la parte del jardín vecinal que no sea posible alojar, se ubique en terrenos de propiedad municipal de la Colonia Lomas de Tecámac**, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

. . .

Que mediante oficio No. **OF/DDU/1175/11/2014** de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, el Director de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, que la superficie de Jardín Vecinal que no fuese posible ubicar dentro del conjunto urbano que nos ocupa, se realice en 13 secciones de 500 m2 cada una aproximadamente, sobre el camellón del Boulevard Ojo de Agua, localizado en la Colonia "Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, México.

Que mediante escrito de fecha veintidós de octubre del 2015, usted expone a la Dirección General de Operación Urbana, que se han venido autorizado dentro de las áreas de donación del desarrollo en comento, los respectivos proyectos de equipamiento urbano que incluyen los Jardines Vecinales, no obstante, en virtud de que el acuerdo de autorización señala una obligación de 15,933.00 m2 de superficie de jardín vecinal, hace falta por autorizar 5,029.18 m2 que ya no es posible ubicar al interior del conjunto urbano.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización de sustitución de equipamiento parcial, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso a), 5.38 fracción X, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II), 4, 8 y 64 de su Reglamento y el artículo 6 fracción XVII, del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado el 8 de abril del 2015, esta Secretaría emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa "**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**", S.A. de C.V., representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo de autorización por reubicación parcial del Equipamiento Urbano del Conjunto Urbano denominado "**Los Héroes San Pablo**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en específico el Punto de Acuerdo **Segundo**, Fracción **IV**, para quedar en la forma siguiente:

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60 fracción XVI y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, **y la parte del jardín vecinal que no sea posible alojar, se ubique en el Boulevard Ojo de Agua, localizado en la Colonia "Ojo de Agua", del Municipio de Tecámac, México**, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de

Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

. . .

- SEGUNDO.-** La empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., deberá **respetar** en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.-** Para cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispondrá de un plazo de 90 días para **inscribir** en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado por notario público, el presente acuerdo de autorización, plazo que se contará a partir de la fecha de su publicación de la “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, mismos plazo en que deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.-** El diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano que nos ocupa publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el cuatro de agosto del dos mil catorce, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- QUINTO.-** Esta autorización **no releva** a la empresa “Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V., del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado “Los Héroes San Pablo”, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- SEXTO.-** El presente **surtirá sus efectos** legales al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.-** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Dado en Metepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

**A T E N T A M E N T E**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
**(RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO**

MIEMBRO DE LA  
ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL  
DE CIUDADES  
EDUCADORAS



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE TOLUCA

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA, DELEGA ATRIBUCIONES AL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA.**

**CIUDADANO CRISTIAN JAVIER VALDEZ ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 3 fracción VIII, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 12 fracciones III, IV y VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca"; así como de conformidad en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 99 de fecha 19 de noviembre de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, establece que la aplicación de este Código corresponde al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos de los municipios de la entidad, en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias y organismos auxiliares, en los términos de este ordenamiento, las leyes orgánicas de la Administración Pública del Estado de México y Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes.

Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Que los artículos 3 fracción VIII, 47 último párrafo y 52 párrafo primero de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, disponen que los Ayuntamientos establecerán los órganos y sistemas respectivos para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos, para aplicar las sanciones disciplinarias previa instrucción de los procedimientos por el Órgano de Control Interno Municipal, que en el caso concreto corresponde a la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

Que los artículos 75 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establecen que el fincamiento o constitución definitiva de las responsabilidades administrativas resarcitorias serán resueltas por el Órgano de Control Interno correspondiente, y que aplicará al servidor público omiso o extemporáneo en la presentación de manifestación de bienes, una sanción económica.

Que el artículo 12 fracciones III, IV y VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", establece que el Director General tiene como atribuciones, entre otras: expedir acuerdos de carácter administrativo y aplicar el Reglamento, incluyendo las sanciones que el mismo establezca en casos específicos, quien a su vez con fundamento en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca", señalan que las funciones del Órgano de Control Interno, cuyo titular será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, quien tendrá las atribuciones que señala la invocada Ley de Responsabilidades.

Con base en los considerandos expuestos, y a fin de incrementar la eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, respecto de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, he considerado conveniente delegar en el Contralor Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, la facultad de aplicar las sanciones administrativas disciplinarias y económicas, así como el fincamiento de las responsabilidades administrativas y resarcitorias, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y la facultad de poder hacer valer, en su caso la prescripción de oficio en los asuntos de referencia, sin perjuicio del ejercicio directo que pudiera realizar el suscrito Director General, por tal razón se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega al titular de la Contraloría Interna del Instituto de Cultura Física Deporte de Toluca, la facultad para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Instituto de Cultura Física y Deporte de Toluca, así como para:

- a) Imponer las sanciones disciplinarias que establece el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- b) Imponer las sanciones económicas reguladas por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- c) Determinar el fincamiento de las responsabilidades administrativas resarcitorias, confirmando, modificando o cancelando, según sea el caso, los pliegos preventivos de responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- d) Poder hacer valer en su caso, la prescripción de oficio, en términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** Para el ejercicio de las atribuciones que se delegan al Contralor Interno del Instituto de Cultura Física y Deporte, se auxiliará del personal adscrito a la Contraloría Interna del citado Instituto.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca, de Lerdo, Capital del Estado de México al 1° día del mes de diciembre de dos mil quince.

**C. CRISTIAN JAVIER VALDEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de octubre del dos mil trece, dictado en el expediente 1080/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de Ausente, promovido por LEONARDO ORTEGA AGUILAR, se ordenó notificar al ausente DULCE MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, de la tramitación de este procedimiento a través de edictos los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En año 1997, sin recordar la fecha exacta, la hoy ausente y LEONARDO ORTEGA AGUILAR, se inició una relación de concubinato en el cual se procrearon a LEONARDO MIGUEL y MARIA GUADALUPE de apellidos ORTEGA HERNANDEZ la hoy ausente inició una controversia familiar, demandando a LEONARDO ORTEGA AGUILAR, la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos en razón del 15% (quince por ciento), además, de otorgarle a la hoy ausente la guardia y custodia de su menor hija, que se acredita con copia certificada del expediente número 1297/2004, radicado en el Segundo Juzgado Familiar de Toluca, México, quedando bajo la guarda y custodia de su menor hijo a favor del Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR, derivando que la menor fue abandonada por la hoy ausente, meses después de haber obtenido su guardia y custodia en fecha 06 del mes de abril del 2005, el Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR, inste controversia familiar en contra de la hoy ausente demandando la guardia y custodia de su menor hija, misma que fue radicada en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 382/2005, en el cual se acusó la rebeldía de la hoy ausente, derivado del otorgamiento de la mencionada guarda y custodia a favor del Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR, en razón a que la hoy ausente, desde el año 2004, sin recordar la fecha exacta abandonó a su menor hija, y es la fecha actual que se desconoce su paradero, en fecha 12 del mes de noviembre del 2014, el Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR, inste Procedimiento Judicial no Contencioso con la finalidad de nombrar a su menor hija, tutor especial y hecho que fue se designó a la Sra. ZENONA AGUILAR NAVARRETE, como tutor especial, con la finalidad de que su menor hija gozará de la pensión alimenticia que le fuese otorgada mediante procedimiento diverso ya mencionado, esto en virtud de que existe un interés encontrado y una confusión de derechos entre la persona que otorga la pensión alimenticia y quien ejerce la guardia y custodia, siendo esta la misma persona el Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR, hecho que se acredita con las copias certificadas del expediente número 1277/2014, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, en el año 2004, fue condenado el Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR a otorgar a la hoy ausente una pensión alimenticia del 15% (quince por ciento), que percibe como empleado del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, misma que en la actualidad se encuentra en resguardo de la Dirección de Tesorería y Administración de mencionada Institución de Gobierno, de lo anteriormente narrado se evidencia que se desconoce totalmente el paradero de DULCE MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ en días pasados el Sr. LEONARDO ORTEGA AGUILAR se presentó en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Edo. de México la cual no fue posible iniciar la denuncia ya que ha transcurrido más de diez años que no se sabe del paradero de la hoy ausente, el cual se canalizó a la Fiscalía de personas desaparecidas donde se inició la noticia criminal No. 585160084015, con la finalidad de indagar sobre el paradero de la hoy ausente, además de que también se acudió ante el Juez Conciliador del H. Ayuntamiento de Toluca de Lerdo, México, a fin de informar de la ausencia de DULCE MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, debiendo publicarse

por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y desahogar la vista dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del dos mil quince.-Segundo Secretario, M. en D. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

5492.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber al C. CARMEN NERI GARCIA que en el expediente 1039/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MANUEL PEREZ FONSECA le solicita a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora CARMEN NERI GARCIA, así como la regulación de las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de su solicitud: 1.- El dieciocho 18 de enero de mil novecientos ochenta y ocho 1988, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante su matrimonio procrearon tres hijos de nombres SAMUEL, MARIA ELIZABETH y JESUS MANUEL de apellidos PEREZ NERI, que actualmente cuentan con la mayoría de edad; 3.- Menciona que tiene 17 años viviendo separados, puesto que en mil novecientos noventa y seis 1996 la divorciante abandono el hogar conyugal quedándose el ocursoante a cargo de los hijos procreados; 4.- Su último domicilio conyugal se ubica en Avenida Miguel Hidalgo, manzana uno 01, lote dieciocho 18, Colonia Cerro del Márquez, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; Anexa propuesta de convenio sin hacer peticiones, únicamente como requisito exigido por el numeral 2.373 fracción III de la Ley Adjetiva de la Materia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete 27 de octubre de dos mil quince 2015, se notifica a CARMEN NERI GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se decretará el divorcio, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once 11 días del mes de noviembre de dos mil quince 2015, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete 27 de octubre de dos mil quince 2015.-Licenciada Yanet Ortega Sánchez, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

5498.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a la enjuiciada radicado en el expediente 188/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la parte actora ANASTACIA TEOFILA ROMERO DOTTOR y demandada en la reconvencción contra ANTONIO GARCES OLIN de quien demanda las siguientes prestaciones: "RECONVENCION" ANTONIO GARCES OLIN, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Toluca número ocho, Colonia Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, autorizando para oír y recibir notificaciones, así como para recoger cualquier clase de documentos a las Licenciadas en Derecho SARAI ORTEGA ALVAREZ con número de Cédula 8228360 así como la Lic. en Derecho ELVA MALDONADO FUENTES con número de Cédula 19921884Nip. 10747 así como también a la pasante en Derecho Gabriela Olivares Valdés ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.108 y 2.118 del Código Procesal Civil opongo RECONVENCION en vía JUICIO ORDINARIO CIVIL a la señora ANASTASIA TEOFILA ROMERO DOTTOR quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Lago Caimanero número 410, Colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, como aparece en el membrete de las hojas de Traslado materia del emplazamiento con los que se me corrió traslado, las prestaciones siguientes: PRESTACIONES. La INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA del Contrato de Compra Venta que refiere la Sra. ANASTASIA TEOFILA ROMERO DOTTOR en el desahogo de la prevención de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince. Como consecuencia de lo anterior LA ACCION PLENARIA DE LA POSESION, por tener el mayor y mejor derecho sobre el bien inmueble materia de la presente controversia, artículo 5.28, 5.29, 5.44, 5.59 al 5.61 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y el artículo 2.6 del Código Procesal Civil vigente. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por las promociones frívolas y maliciosas. Baso el presente escrito en los hechos y derechos que a continuación señalé: HECHOS: I.- El día veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y cinco adquirí por compraventa un predio ubicado en el paraje denominado "El Plan" dentro de la pequeña propiedad de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México C.P. 50290, mismo que acredito con el plano de ubicación y CONTRATO DE COMPRA-VENTA celebrado entre la Sra. ISABEL HERNANDEZ DE ROBLES como parte Vendedora y como parte Compradora el suscrito ANTONIO GARCES OLIN, en el que se describen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR LINO GONZALEZ, AL SUR: 32.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA ESTHER ALVIRDE, AL ORIENTE: 97.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR LINO GONZALEZ, AL PONIENTE: 97.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA CECILIA MORALES. Y que en originales acompaño el presente ocurso como Anexo 1, documentos base de la acción, manifestando que ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ y YADIRA GARCES GOMEZ, fueron testigos del pago real de la Compra Venta referida a la que hago alusión en este hecho. II.- Que en el año 2013 soy parte en el Juicio Ordinario civil Interdicto de Retener la Posesión en la cual demandaron al suscrito las mismas prestaciones, y como resultado el suscrito acredito en su totalidad ser poseedor y propietario del inmueble objeto de la Litis obteniendo una sentencia a favor del suscrito. Dicho que acredito con las copias certificadas de la sentencia bajo el expediente número 657/13 iniciado en este H. Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, mismos que agregó a la presente RECONVENCION como Anexo 2 y que ofrezco en los términos del artículo 2.103 del Código Procesal Civil. III.- En el presente año dos mil quince es expedido un Certificado de Clave y Valor Catastral donde se me reconoce

como propietario o poseedor del el bien inmueble que por paso del tiempo, y debido a la actualización urbana y poblacional se describe como el ubicado en calle Privada Unión del Ocote, Colonia Guadalupe, Delegación San Juan Tilapa Toluca, Estado de México, con Clave Catastral número 1012116322000000, que acompaña al presente ocurso como Anexo 3. IV.- El suscrito es el propietario y poseedor del inmueble antes descrito como lo señala el Traslado de Dominio expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca con número de folio 8114, Estado de México, documento que acompaña el presente ocurso como Anexo 4. V.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble a que me refiero en este escrito, tomé posesión del mismo, y conservé dicha posesión hasta el día de hoy.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada en la reconvencción ANASTACIA TEOFILA ROMERO DOTTOR por auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que se no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO; DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.  
 5486.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A JUANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA.

Chalco, Estado de México.- En el expediente número 1082/2013, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO RODRIGUEZ GINERA, denunciada por FELIPE RODRIGUEZ GINERA; en auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar a JUANA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, mismos que, según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial; para que justifique sus derechos a la herencia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndole para que señale domicilio en la cabecera de este Municipio, para oír, y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. El denunciante FELIPE RODRIGUEZ GINERA, manifiesta que es hermano del de cuyos que en vida llevara el nombre de PEDRO RODRIGUEZ GINERA, lo acredita con copia certificada de acta de nacimiento y acta de matrimonio de sus señores padres, que PEDRO RODRIGUEZ GINERA, falleció en el Municipio de Chalco, Estado de México, el dieciocho de octubre del año dos mil once y su último domicilio estuvo ubicado en Vicente Guerrero 14, San Pablo Atlazalpan, Chalco, según lo acredita con la copia certificada de defunción: que el de cuyos contrajo matrimonio con LUCIA CASTAÑEDA ALCANTARA y que procrearon cinco hijos

PATRICIA, JUANA, JULIA, ISELA y ALEJO todos ellos de apellidos RODRIGUEZ CASTAÑEDA, a los cuales solicita se les notifique la presente sucesión.-Validación: Fecha del acuerdo: 23 de octubre del 2015.-Nombre: Licenciada Araceli Sosa García, cargo: Segundo Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.  
5497.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 983/2012.

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN GALINDO BARRERA y PILAR DE LA CRUZ ESPITIA, expediente número 983/2012. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CALLE PASEOS DE JAZMIN NUMERO 161, PROTOTIPO CEIBA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE SAN JUAN, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 18, DE LA MANZANA 33, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

\*\* Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico LA JORNADA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, siendo los estrados del juzgado exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta y Boletín Judicial ambos del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad.- México, D.F. a 29 de Octubre del año 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. EDGAR IVAN RAMIREZ JUAREZ.-RÚBRICA.  
2502-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

PATRICIO ESQUIVEL SANCHEZ, se les hace saber que MARIA DEL CARMEN GALINDO LICONA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 472/14, de este Juzgado en contra de PATRICIO ESQUIVEL SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapion respecto del lote de terreno número 50, de la manzana 88, Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado con el número 34, de la calle Juárez; B) Como consecuencia jurídica, una vez que cause ejecutoria la resolución definitiva que declare la procedencia de la usucapion que se reclama, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México para la cancelación y tildación del asiento registral que se encuentra a favor del demandado; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho la parte actora adquirió el inmueble mediante Contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada PATRICIO ESQUIVEL SANCHEZ en su

carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de PATRICIO ESQUIVEL SANCHEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 56163; el cual tiene una superficie de 139.2 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: AL NORTE: 17.40 METROS CON LOTE 49; AL SUR: 17.40 METROS CON LOTE 51; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE JUAREZ; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 13; asimismo en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: SIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO MARIO RENDON JIMENEZ.-RÚBRICA.**

776-B1.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1052/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ. EXP. NUM. 1052/2012, LA JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México Distrito Federal, doce de octubre de dos mil quince. A su expediente 1052/2012 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar en autos para que obre como corresponda, consecuentemente, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA SEIS GUION B DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA SEIS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO EX-HACIENDA SAN FELIPE SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en auto, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "REPORTE INDIGO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del

remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." DOY FE.

**PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO "REPORTE INDIGNO", ASI COMO EN TESORERIA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.- MEXICO, D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.**

5647.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

GUADALUPE OJEDA PORTILLO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 12/2015, se encuentra radicado el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por HILDA HERRERA HERNANDEZ, por su propio derecho en contra de ROSA ELIA OJEDA PORTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO, admitido por acuerdo de fecha treinta de enero del año dos mil quince, en donde se ordenó notificar a la demandada ROSA ELIA OJEDA PORTILLO en su carácter de albacea, así como JUAN MANUEL OJEDA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL, MARIA LILIA, MARIA MARTHA, GUADALUPE y JOSE EDUARDO de apellidos OJEDA PORTILLO en fecha diez de junio del año en curso se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de la codemandada, manifestando que se desconoce el domicilio actual de esta y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que la Jueza del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de GUADALUPE OJEDA PORTILLO, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente del presente procedimiento y se le corra traslado con las copias simple de la demanda, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, para que conteste la demanda instaurada en su contra.

Asimismo se le previene a la demandada de referencia para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Elizabeth Lázcana Huerta.-Rúbrica.

2515-A1.-1, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1240/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

**En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BECERRA RUIZ JUAN ANTONIO en contra de ROLANDO PAYAN RODRIGUEZ.** El C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, ordenó proceder al remate subasta en tercera almoneda tercera almoneda respecto del cincuenta por ciento del inmueble embargado ubicado en privada de Jacarandas número 69 (sesenta y nueve), lote 18 (dieciocho), manzana 2 (dos), Fraccionamiento Ampliación Jacarandas, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan la diez horas del día doce de enero de dos mil dieciséis, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del cincuenta por ciento del valor del inmueble por la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y que da como resultado la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento del valor del mismo correspondiente a la primera almoneda conforme a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Materia Mercantil que da como resultado la cantidad de \$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el diez por ciento del valor del mismo correspondiente a la segunda almoneda quedando como resultado la cantidad de \$891,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y que se toma en consideración conforme al dictamen que exhibió la parte actora con fecha ocho de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de Avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y Periódico Diario de México, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que **anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y tablero de avisos de la receptoría de rentas de esa entidad, en el término de tres días elaborarse el exhorto respectivo y previa certificación de la Secretaria póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar al Juez exhortado, concediéndole el término de treinta días para su diligenciación, término que empezará a transcurrir el día siguiente al en que surta efectos el auto en que se puso a disposición, asimismo, se le concede el término de treinta días para su devolución al Juzgado de origen, contados a partir del día siguiente al plazo antes mencionado (treinta días), apercibido que de no hacerlo así se le sancionará en términos de ley y se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al peticionario. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio. Se convocan postores.**

**Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en Tlalnepantla Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado, tableros de avisos de la receptoría de rentas y el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 30 de octubre del 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.**

5640.-30 noviembre, 4 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el Expediente 637/14, Relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL PERCASTRE MIRANDA, en su carácter de Apoderado Legal de JUANA MIRANDA GOMEZ en contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA, S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**P R E S T A C I O N E S**

I.- Se declara mediante Sentencia Definitiva que mi poderdante sea ha convertido en propietario, por haber operado en su favor la Usucapión respecto del inmueble cuya ubicación y medidas se describen en el capítulo de hechos de la presente demanda.

II.- Se ordene la Cancelación de la Inscripción Registral que aparece a favor del ahora demandado, FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. y/o QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, respecto de él inmueble materia del presente juicio.

III.- Se ordene la Protocolización ante Notario Público respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción de Usucapión y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del bien inmueble.

Fundándose la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**H E C H O S**

1.- Como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado en fecha VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (ANEXO UNO), mi poderdante adquirió de la empresa denominada FRACCIONADORA CASA BLANCA, S.A., El inmueble ubicado en LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA NUMERO CINCO, DE LA SECCION CUARTA, actualmente, CALLE PASEO LOS SAUCES NUMERO 174, COLONIA FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mi poderdante ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública.

Es preciso señalar que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa se hizo entrega de la posesión material cuya Usucapión se demanda, para el efecto de que pueda disponer del mismo como me convenga, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: 7.66 MTS. CON LA CALLE DEL PASEO DE LOS SAUCES.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 37 DE LA MISMA MANZANA.

CON UNA SUPERFICIE DE 131.94 METROS CUADRADOS.

2.- Desde la fecha en que mi poderdante adquirió el bien inmueble motivo de esta demanda, ha realizado diversos actos de dominio sobre dicho inmueble, como son mejoras, pago de impuestos, derechos servicios públicos inherentes al propio inmueble, tal y como se acredita con el recibo de pago del impuesto predial, que en este momento exhibo a la presente (ANEXO 2), así como recibo de pago de derechos de agua, que también se exhibe a la presente (ANEXO 3).

3.- De lo anteriormente expuesto, se desprende que a partir de la fecha en que la empresa denominada FRACCIONADORA CASA BLANCA, S.A. Transmitió la propiedad y posesión a mi poderdante JUANA MIRANDA GOMEZ, habiendo continuidad en la posesión del inmueble por parte del adquirente, posesión que satisface los extremos que exige el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, además que la posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario inclusive ha realizado de igual manera actos de dominio, como son mejoras al inmueble así como el pago de impuestos y derechos, siendo que actualmente la estoy habitando.

4.- El inmueble del cual se pretende la Usucapión se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la empresa denominada FRACCIONADORA CASA BLANCA, S.A. Esto como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por dicha Institución, el cual se anexa a la presente para los fines y efectos a que haya lugar, (Anexo 4).

5.- En este estado de cosas, al ser objetivamente valido el título de propiedad de mi poderdante, el mismo tiene plena validez, de donde resulta obvio que poseo en carácter de propietario al amparo del título objetivo y subjetivamente valido, por consiguiente tengo el animus dominio sine qua non para que opere la prescripción a mi favor.

6.- Como es de verse en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA del contrato multicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Cabe señalar a su Señoría que como se desprende del recibo oficial del Organismo Público Descentralizado para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, la dirección del inmueble que se pretende usucapir lo es PASEO LOS SAUCES NUMERO 174, COLONIA FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

**D E R E C H O**

Fundo la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México.

En cuanto al procedimiento lo regulan los artículos 1.42 fracción I, 2.107, 2.108, 2.111, 2.115, 2.121, 2.122, 2.126, 2.127, 2.143 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Dado que por auto de fecha, once de noviembre del año dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos a FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. DE C.V. Que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación

sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Finalmente, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5671.-1, 10 diciembre y 6 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente 616/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Acción Reivindicatoria promovido por FRANCISCO JAVIER SERVIN ZEPEDA en contra de MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario de la casa y terreno ubicados como la vivienda marcada con la letra B del lote número diez de la manzana cuarenta y tres del conjunto habitacional de interés social y popular denominado Rinconada del Valle en el Municipio de Temoaya, Estado de México. B).- La entrega de que deberá hacer la demandada del inmueble mencionado con antelación, así como sus frutos y accesorios. C).- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

**HECHOS:**

1.- Tal y como lo acredito con el primer testimonio registrado bajo el número de escritura 30,720 del año 2010, en el volumen 1510, P.E, expedido por el Notario 24 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, mi apoderante realizó la compra venta de un inmueble ubicado en la vivienda marcada la letra B del lote número diez de la manzana cuarenta y tres, del conjunto habitacional de interés social y popular denominado Rinconada del Valle en el Municipio de Temoaya, Estado de México, a principios de diciembre del 2010, contrato que se realizó con la Empresa Mercantil "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE y por medio de mi crédito Infonavit (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), tal y como lo demuestro con la escritura descrita con antelación.

2.- Cuyo inmueble con las siguientes características condominio de régimen de propiedad en condominio horizontal, habitacional de interés social área privativa 63.2 metros cuadrados, 19.129 metros cuadrados, cochera y servicio 14,508 metros cuadrados, jardín privativo, 2.48 metros cuadrados, patio de servicio.

3.- Mi apoderante se quedó sin empleo a finales de 2010, por lo que cubrió los pagos con Infonavit por medio de su seguro de desempleo, por tal razón realizó la reestructuración de su crédito, en julio de dos mil doce, por lo que se anexan diversos comprobantes de pago que realizó mi apoderante, sin tener la totalidad de los mismos por el transcurso del tiempo.

4.- De igual forma en julio del dos mil doce, mi apoderante consiguió un empleo en la empresa denominado "Mazda Logística Operaciones S.A. de C.V.", en las instalaciones de Salamanca Guanajuato, México, a partir de ese mes y hasta la fecha le descuentan de su sueldo la parte proporcional al pago del crédito que tengo con Infonavit objeto de la vivienda descrita con antelación tal y como lo compruebo con los talones de pago parte de su empleo.

5.- Asimismo, se anexan los pagos del impuesto predial correspondiente a 2014 y 2015, que proporciona la Tesorería del Municipio de Temoaya, Estado de México, mismos que están a nombre de mi apoderante.

6.- Desde que se tiene el empleo en Salamanca la señora MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS, se ofreció a darle "vuelatas", a mi casa con el pretexto de cuidarla, pues ella tenía domicilio en el Valle de México, y estaría cerca de la misma, petición que mi apoderante aceptó pues ya no podría viajar desde Salamanca a la casa objeto del presente.

7.- Mantuve una relación sentimental de noviazgo con al hoy demandada MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS y la relación que se tenía era más por teléfono, pues el empleo de mi apoderante no le permite viajes, por lo que sin recordar fecha exacta en febrero del 2014, por medio de mensajes termino la relación, una vez que esta término, amedrento a mi poderante diciéndole que no le regresaría su casa pues ya le había hecho un par de modificaciones y que necesitaba que le firmará un documento donde se le "Regalaba" que de forma contraria no se saldría del inmueble, cuestión a la que mi apoderante se negó desde entonces se le ha pedido que salga de mi casa de la que es el único y legítimo propietario, cuestión a la que se niega rotundamente diciendo que primero lo demanda, motivo por el cual no se había atrevido a realizar ningún juicio en su contra hasta el día de hoy. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada MARIA ISABEL AGUILAR BARRIOS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Toluca, México, a veinticinco de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre del año dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

5677.-1, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 702/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por OSCAR ALARCON ROJAS y PATRICIA ARACELI NAVA GALICIA en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); BANCO OBRERO S.A.; y, MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ, por auto del diecisiete de noviembre de dos mil quince, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que les compete como **PRESTACIONES:** A) Declarar por sentencia definitiva que ha operado la ACCION DE USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA, sobre el inmueble denominado DEPARTAMENTO 01, EDIFICIO "H", DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NUM. EXTERIOR 1401, NUM. INTERIOR 01, MUNICIPIO DE TOLUCA, Distrito Judicial de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 3.28 MTS. CON VESTIBULO Y PLANTA BAJA EN 2.33 MTS., Y 1.45 MTS. CON AREAS COMUNES DESCUBIERTAS; AL ESTE: EN 04.62 MTS. Y 3.48 MTS. Y 1.00 MTS., CON AREAS COMUNES DESCUBIERTAS; AL SUR: EN 2.48 MTS. Y 4.70 MTS. CON AREAS COMUNES DESCUBIERTAS EN 1.30 MTS. CON AREA DESCUBIERTA PROPIA; AL OESTE: EN 1.71 MTS. Y 1.80 MTS. CON VIVIENDA H 03, EN 2.42 MTS. CON AREA DESCUBIERTA PROPIA EN 4.02 MTS. CON VIVIENDA H 03, AREA PRIVATIVA (DESCUBIERTA), AL NORTE: 1.30 MTS. CON AREA PRIVATIVA PROPIA, AL ESTE: EN 2.42 MTS. AREA PRIVATIVA PROPIA, AL SUR: EN 0.92 MTS. CON AREA PRIVATIVA PROPIA, AL OESTE: EN 2.42 MTS. CON AREA DESCUBIERTA, VIVIENDA H 03, ARRIBA VIVIENDA H 101, ABAJO CIMENTACION COMUN, CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUM. 01, AL NORTE: EN 2.20 MTS. CON CAJON J-304, AL ESTE: EN 4.20 MTS. CON CAJON J-303, AL SUR: EN 2.20 MTS. CON CIRCULACION VEHICULAR; AL OESTE: EN 4.20 MTS. CON CAJON H-04. SUPERFICIE APROXIMADA DE 53.3 M2. (CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS). B) Reconocimiento o declaración de PROPIETARIOS del inmueble descrito, mediante sentencia definitiva que servirá de título de propiedad, inscrita en el Instituto de la Función Registral. C) La Tildación del título de propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) AHORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y BANCO OBRERO S.A., bajo la partida 459 al 698-10100, del Vol. 301, Libro 1º, Sección 1ª., a foja 42, de fecha 11 de octubre de 1990. D) El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ adquirió el 24 de septiembre de 1988, del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) AHORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y DEL BANCO OBRERO S.A., EL DEPARTAMENTO citado, a través de crédito bancario, que una vez que se liquidara se le expedirían las escrituras públicas, y que dicho crédito quedo plasmado las escrituras públicas Núm. 561, expedida por el Notario Público 10 de la Ciudad de Toluca, LIC. MARIA TERESA LIRA MORA el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, bajo la partida 459 al 698-10100, del Vol. 301, Libro 1º, Sección 1a., a foja 42, de fecha 11 de octubre de 1990. 2.- El inmueble citado para efectos de identificación y competencia de este Juzgado, ha quedado detallado, con las medidas y colindancias descritas. 3.- MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ, cubrió el total del crédito adquirido por la compraventa del DEPARTAMENTO el 31 de agosto de 1998, expidiéndosele la CARTA DE NO ADEUDO con folio 6101-00080001/98, por el INSTITUTO DE ACCION

URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) AHORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), representado en ese entonces por la LIC. GUADALUPE ARRELLANO SANCHEZ, DIRECTORA DE OPERACION INMOBILIARIA, así como por el GERENTE DE COBRANZAS, GENOVEVA ROSALES MONTOYA y el GERENTE DE REGISTRO CONTABLE, JOSE LUIS MENDEZ FLORES, funcionarios del extinto AURIS. 4.- Una vez cubierto el adeudo total del crédito adquirido por MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ, no le extendieron sus escrituras públicas, porque la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decretó revocar la autorización para que siguiera funcionando al Banco Obrero S.A., de fecha 4 de abril, mediante oficio 101-333, y dicho Banco entró en estado de disolución y liquidación el 18 de julio del 2001. 5.- OSCAR ALARCON ROJAS y PATRICIA ARACELI NAVA GALICIA el 10 de agosto del 2001, celebramos con MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ un contrato de COMPRAVENTA del DEPARTAMENTO referido, cediéndonos los derechos y obligaciones del crédito adquirido con los ahora demandados **ante el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) AHORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS)**, y que dicha cesión de derechos fue aprobada por el extinto INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) AHORA INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en la fecha indicada, a través de la respectiva ACTA DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, la cual ES NUESTRO DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. De dicha operación fueron testigos fidedignos SANTIAGO NEPOMUCENO GUERRERO, ARGUIMIRO CLEMENTE GONZALEZ, JORGE MIGUEL ROJAS MARTINEZ, GRISELDA MEJIA FLORES y NORBERTO DOMINGO GOMEZ ENRIQUEZ, entre otras personas. 6.- Al celebrar el contrato de compraventa le pedimos a MARIA TRINIDAD VELAZQUEZ PEREZ que nos entregara física y materialmente el inmueble contestándonos que lo haría DE INMEDIATO, por lo que así fue, y una vez que me dio posesión legal y material, les fue notificadas a los colindantes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que en ese momento manifestaran nada. 7.- OSCAR ALARCON ROJAS y PATRICIA ARACELI NAVA GALICIA hemos venido poseyendo el inmueble descrito en calidad de propietarios desde el 10 de agosto del año 2001, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente; dándose cuenta de ello JORGE MIGUEL ROJAS MARTINEZ, GRISELDA MEJIA FLORES y NORBERTO DOMINGO GOMEZ ENRIQUEZ. 6.- Procedimos a habitar el departamento desde el 10 de agosto del 2001, y a pagar el impuesto predial de acuerdo a la cesión de derechos, dando cabal cumplimiento a dicha cesión en su inciso B), dándose así los elementos y efectos de la PRESCRIPCION POSITIVA, pidiendo judicialmente se decrete mediante sentencia definitiva que nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble en cuestión; haciéndole saber que debe comparecer a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por conducto del Notificador.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- ACUERDO: 17-11-15.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.**

5672.-1, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 963/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELA BERNAL MAGAYON; respecto del terreno ubicado en: CALLE PICO DE ORIZABA, NUMERO SIETE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 175.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDANDO CON JUAN BASILIO DE LA CRUZ; AL SUR: 20.00 METROS, COLINDANDO CON RAFAEL REYES; AL ORINTE: 10.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE PICO DE ORIZABA; AL PONIENTE; 10.00 METROS, COLINDANDO CON TERESA MENDOZA DE LA SERNA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince.

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LIC. GABRIELA GARCIA PÉREZ.- RÚBRICA.**

5777.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 OTUMBA, MEXICO  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber en los autos del expediente 910/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ GÓMEZ, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en calle Lino Godínez, perteneciente a la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 12 de noviembre del año 2000, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 24.75 metros y linda con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA; AL SUR.- En 10.85 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ; AL SUROESTE.- En 15.40 metros, y linda con CALLE LINO GODÍNEZ; AL ORIENTE.- En 27.69 metros y linda con MARIA DEL ROCIO FUENTES OCAMPO; AL PRIMER PONIENTE.- En 07.05 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ; AL SEGUNDO PONIENTE.- En 06.20 metros y linda con CALLE LINO GODÍNEZ. Con una superficie aproximada de 451.00 metros. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-----Doy fe-----

**ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.**

5768.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 986/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MARIA DEL ROCIO FUENTES OCAMPO, respecto de predio denominado "Sin Nombre" ubicado en la comunidad de Oxtotipac, Otumba, Estado de México; actualmente denominada la calle Lino Godínez sin número perteneciente a la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba. Estado de México, que en fecha doce de noviembre del dos mil lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ALEJANDRO FUENTES ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.45 metros colinda con el Sr. José Manuel Espinosa Romo, al sur: 15.45 metros colinda con Lino Godínez actualmente denominada calle Lino Godínez, al oriente: 36.20 metros colinda con Amado Ramírez Aragón; al poniente: 27.69 metros colinda con María del Carmen Gómez Gómez. Con una superficie de 453.70 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días entre una y otra, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a elección del promovente, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil quince (2015).-----Doy fe-----Acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5767.-7 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1424/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por PATRICIA GONZALEZ GALLEGOS, por conducto de su apoderado legal FRANCISCO GALLEGOS VASQUEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: LA POBLACIÓN DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.10 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE EL SEÑOR NEMESIO GARCIA; AL SUR, 6.80 METROS CON LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 30.00 METROS, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA, Y AL PONIENTE: 29.30 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE MANUEL ISOJO VELAZQUEZ y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de treinta de noviembre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo , México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince"

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de noviembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

5780.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 782/2015, promovido por RUBÉN ALEJANDRO ESTRADA MORONES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, NÚMERO 351, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.78 METROS COLINDA CON IRINEO MILLAN PEÑA; AL SUR: 8.78 METROS COLINDA CON CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA; AL ORIENTE: 12.80 METROS COLINDA CON MAURA PEÑA MENDOZA; Y, AL PONIENTE: 12.80 METROS COLINDA CON DAVID HUERTA, AHORA CON CLAUDIA MARTINEZ DOMINGUEZ. Con una superficie total de 112 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

ACUERDO: 11-11-15.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.- RÚBRICA.  
 5770.- 7 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 616/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por AGAPITA RIVERA PALOMARES y ADELAIDO REYES RIVERA PALOMARES, respecto del predio ubicado en calle Vicente Guerrero, sin número San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE.- 62.30 metros con FELICIANO CASTRO (actualmente María Guadalupe Vázquez Hernández); AL PONIENTE.- 62.30 metros con Bardomiano Padua (actualmente JUAN PADUA GARCIA); AL NORTE.- 10.54 metros con Modesto Padua (actualmente JOSE MORELOS MARTINEZ); AL SUR.- 10.54 metros con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de 656.00 seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados. El cual adquirió por medio de Contrato de Compraventa con AGAPITA RIVERA PALOMARES y ADELAIDO REYES RIVERA PALOMARES, en fecha doce de diciembre de dos mil cuatro, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México; a veintiséis de noviembre de dos mil quince.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

5771.-7 y 10 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 362061/213/2015, ROGELIO LOPEZ MERLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Pino Suárez No. 206, San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: 13.00 metros colinda con calle Pino Suárez, AL SUR: 13.00 metros colinda con la C. Carlota Guadalupe Macedo Gómez, AL ORIENTE: 7.69 metros colinda con privada Pino Suárez, AL PONIENTE: 7.69 metros colinda con la C. Carlota Guadalupe Macedo Gómez. Superficie aproximada de 99.97 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 30 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

5700.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 236588/80/15, LA C. BERTHA RUELAS JASSO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EL PADRINO S/N, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 41.69 MTS. COLINDA CON LA SRTA. JUAN IMELDA PEREZ SANCHEZ Y MONSERRAT PEREZ S., ACTUALMENTE JUAN PEREZ SANCHEZ; AL SUR: 28.42 MTS. COLINDA CON EL SR. RAYMUNDO PEREZ SANCHEZ, ACTUALMENTE MARCO ANTONIO PEREZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 30.50 MTS. COLINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL PONIENTE: 10.55 MTS. COLINDA CON SRA. ALICIA SANCHEZ PRADO, ACTUALMENTE MARIA ELENA AGUILERA CONTRERAS. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 652.582 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

5695.- 2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 237415/81/15, EL C. GILBERTO ALEJANDRO VAZQUEZ BARRERA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL ZAPOTE", UBICADO EN AVENIDA XOLOC # 10, BARRIO EL REFUGIO SAN MATEO XOLOC. TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 31.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BERNARDA LUCIANO, ACTUALMENTE J. CRUZ RAMIREZ LUCIANO; AL SUR: 31.00 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 3.00 MTS. ANCHO, ACTUALMENTE BERNARDINO RAMIREZ SERAFIN; AL ORIENTE: 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME PERALES HERNANDEZ; AL PONIENTE: 19.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA ANTONIA RAMIREZ JIMENEZ, ACTUALMENTE MARIA OLIVIA RINCON HERRERA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 609.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLAN MEXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.-RÚBRICA.

5694.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO, 243721/100/15 EL C. MARGARITO FIESCO SOTO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL BARRIO DE ANAL PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 3.00 MTS. CON JOSE MA. ANACORETA, ACTUALMENTE CAMINO PUBLICO; AL SUR EN 30.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE EN 168.00 MTS. CON SANTIAGO RUBIO, ACTUALMENTE CON CAMINO PUBLICO; AL PONIENTE EN 178.00 MTS. CON ANTONIO RUBIO, ACTUALMENTE CAMINO PUBLICO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,190.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2527-A1.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

Exp. 42028/116/2015, LA C. VERONICA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE MORELOS NUMERO 46, SAN MIGUEL AMEYALCO, Municipio de LERMA, Distrito Judicial de

LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 11.33 MTS. 2.80 MTS. Y 3.07 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, AL SUR: 17.30 METROS COLINDA CON JORGE SALVADOR CIPRIAN CORTEZ, AL ORIENTE: 10.05 METROS COLINDA CON CALLEJON CERRADA DE MORELOS, AL PONIENTE: 11.37 METROS COLINDA CON JOSE MARTINEZ HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de noviembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5689.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 39655/72/2015, EL C. IGNACIO OJENDIZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE LA CAPILLA S/N, CAÑADA DE ALFEREZ, Municipio de LERMA, Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 16.59 METROS COLINDA CON ELEAZAR ARANA ESQUIVEL, AL SUR: 14.60 METROS COLINDA CON MATEO MENDOZA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 10.11 METROS COLINDA CON ANDADOR LA CAPILLA (ACTUALMENTE CALLE LA CAPILLA), AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ELEAZAR ARANA ESQUIVEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de noviembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5689.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 42288/122/2015, LA C. ELVIRA VAZQUEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIMON BOLIVAR No. 257 EN LA COLONIA SANTA MARIA, DE SANTA MARIA ATARASQUILLO, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 4.40 MTS. COLINDA CON LUCINA HERNANDEZ Y 15.45 MTS. CON LUCINA HERNANDEZ, AL SUR: 20.30 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 14.80 MTS. COLINDA CON CALLE SIMON BOLIVAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.325 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de noviembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

5689.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 43320/132/2015, la C. SOCORRO HERNANDEZ SALGADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN MIGUEL AMEYALCO; Municipio de: LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS 12.40 MTS. Y 15.50 MTS. CON

MIGUEL ALEJANDRO GUTIERREZ Y CONCEPCION HERRERA SALGADO; AL SUR: EN DOS LINEAS 11.12 MTS. Y 15.50 MTS. CON ADOLFO CAMILO SOLANO Y SOCORRO HERNANDEZ SALGADO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS 7.53 MTS. 3 MTS. Y 7.53 MTS. CON SOCORRO HERNANDEZ SALGADO, AV. HIDALGO Y CONCEPCIÓN HERRERA SALGADO; PONIENTE: 18.50 MTS. CON JOSEFINA BALDERAS MORALES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 262.57 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de noviembre de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

5688.- 2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXP. 360358/191/2015, EL C. ALEJANDRO MUNGUÍA LATHISNERE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NATIVIDAD S/N BARRIO DE LA NATIVIDAD EN EL POBLADO DE SAN ANDRÉS CUEXCONTILAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 85.75 METROS COLINDA CON DOS LINEAS: 68.35 CON JUANA GARCÍA ROMERO Y 17.40 METROS CON JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ, AL SUR: 87.70 METROS COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN LÓPEZ PALMA, AL ORIENTE: 36.85 METROS COLINDA CON DOS LINEAS 22.40 METROS CON UN CANAL MENOR Y 14.45 METROS CON JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ, AL PONIENTE: 38.00 METROS COLINDA CON SRA. JUANA GARCÍA ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,848 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5766.-7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 338354/53/2015, C. MARIA CLARA MONICO HERNÁNDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE CAMINO DEL ARENAL, S/N EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, Municipio de: METEPEC, Distrito de: TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTOS EDGARDO MONICO HERNÁNDEZ; AL SUR: 4.00 MTS. (CUATRO METROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON CALLE "EL ARENAL"; AL ORIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR NARCISO ABASOLO RIOS; AL PONIENTE: 20.90 MTS. (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) FORMANDO UNA LÍNEA, COLINDANDO CON EL SEÑOR EDILBERTO QUEZADA OSORIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 83.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 01 de diciembre de 2015.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

5778.- 7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. JUAN JOSÉ ANDRADE GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 305, VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 32, MANZANA 23, EN LOMAS DE LA HACIENDA LOTE 32 MANZANA 23, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO.; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 MTS. CON LOTE 31 AL SUR EN 25.00 MTS. CON LOTE 33 AL ORIENTE EN: 15.00 MTS, CON BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA AL PONIENTE 16.25 MTS. CON LOTE 1; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 234.00 M<sup>2</sup>. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 NOVIEMBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2557-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 10833/71/2015, EL C. APOLONIO BALDERAS GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido manzana número dos de la Comunidad de San Lorenzo Toxico, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con la C. Petra Valdés Cortez; AL SUR: 36.40 metros con la donante C. Juana García Martínez; AL ORIENTE: 15.56 metros con camino; y AL PONIENTE: 13.15 metros con la donante C. Juana García Martínez. Con una superficie de 560.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 01 de diciembre de 2015.- Rúbrica.

5772.-7, 10 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento N°. 14,555, de fecha 23 de junio del 2015, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor GUSTAVO RAMIREZ SILVA, en la cual la señora PATRICIA ALEJANDRA OROPEZA GARZON, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON  
INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2522-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,713** fecha **trece de noviembre del dos mil quince**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Diego Julio Arenas Aranda**, que otorgo la señora **Celina Teófila Moreno Gutiérrez** y los señores **Diego Miguel, Gabriel Alejandro y Celina Berenice**, de apellidos **Arenas Moreno**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2523-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,822** fecha **veintitrés de noviembre del dos mil quince**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **El Repudio y La aceptación de la Herencia** a bienes del señor **José Agustín Wenceslao Solís Vázquez**, que otorgaron la señorita **Yasmin Solís Basilio**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y el señor **Javier Antonio Solís Basilio**, en su carácter de **"Heredero Sustituto"** y **La aceptación del cargo de Albacea** que otorgo el señor **Javier Antonio Solís Basilio**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA.- RÚBRICA.

2524-A1.- 1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 126259, de fecha 19 de octubre del año 2015, los señores JORGE LOPEZ DIAZ y GUADALUPE DEL ROCIO NEGRETE VILLAGRAN, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JORGE LOPEZ NEGRETE, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de octubre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2521-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS**, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince ante mí, a solicitud de los señores **ELIA TERESA DELGADO MIRALRIO, MARIO DELGADO MIRALRIO, CELIA DELGADO MIRALRIO, MARÍA SONIA FRANCISCA DELGADO MIRALRIO, MARTINA PATRICIA DELGADO MIRALRIO y ANSELMO MELCHOR DELGADO MIRALRIO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALBERTA MIRALRIO RODRÍGUEZ**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **ELIA TERESA DELGADO MIRALRIO, MARIO DELGADO MIRALRIO, CELIA DELGADO MIRALRIO, MARÍA SONIA FRANCISCA DELGADO MIRALRIO, MARTINA PATRICIA DELGADO MIRALRIO y ANSELMO MELCHOR DELGADO MIRALRIO**, como herederos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALBERTA MIRALRIO RODRÍGUEZ**.

NOTA: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO

5648.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, volumen mil setecientos veinticinco, otorgada el día once de agosto de dos mil quince, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICTOR MUÑOZ MENDOZA**, de la cual se deriva: **I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; y III.- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL Y ACEPTACIÓN DEL HERENCIA**, a solicitud de la señora **MA. DEL CARMEN GARCÍA MAGAÑA** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAGAÑA y/o CARMEN GARCÍA MAGAÑA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora **TERESA MUÑOZ GARCÍA**, en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de agosto de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2520-A1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,232, volumen 1732, de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TOMASA MENESES FLORES**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA** y los señores **AGUSTÍN, MARÍA MODESTA y ANGELES** todos de apellidos **COVA MENESES**, **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MARIO COVA MACÍAS, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de noviembre de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

5680.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATLACOMULCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,720, Volumen DXL, de fecha 14 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **SIMÓN REYES GARDUÑO** a solicitud de **SIMÓN, MARTÍN, LETICIA, JUAN CARLOS, ARACELI, JAIME y LADY LAURA** todos de apellidos **REYES GARDUÑO** en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 19 de noviembre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
 BAUTISTA.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y  
 TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-C1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 23,636 del Volumen 408, de fecha 13 de Noviembre del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EZEQUIEL GONZALEZ VELAZQUEZ, que formalizan los señores VIRGINIA, FELIPE, EZEQUIEL JULIAN, MONICA, JUANA, MARIA ARACELI, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ OLVERA y JUANA OLVERA GOMEZ su sucesión, en su carácter herederos legítimos y como únicos y universales herederos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Noviembre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

806-B1.-1 y 10 diciembre.

**NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$ 0

PASIVO

\$ 0

CAPITAL

\$ 0

El presente balance final de liquidación NEXT TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 11 de Septiembre de 2015.

Noé García Mejía  
Liquidador  
(Rúbrica).

775-B1.-19, 30 noviembre y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
"E D I C T O"**

SUCESION DE TIRSO VILLEGAS MEDINA, ATRAVES DE SU GESTOR LISYAS FERNANDO GOMEZ FLORES POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 559, VOLUMEN 28, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARA TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE DENOMINADO COMO "DAÑE" CON UNA SUPERFICIE DE 18,546.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 146.00 MTS. CON LUIS RODRIGUEZ Y 11.00 MTS. CON MAXIMO BALLESTEROS; AL SUR: EN 144.00 MTS. CON MAXIMO BALLESTEROS; AL ORIENTE: EN 132.00 METROS CON LUIS RODRIGUEZ; AL PONIENTE: EN 132.00 MTS. Y 22 MTS. CON MAXIMO BALLESTEROS. CON UNA SUPERFICIE DE 18,546.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2536-A1.-2, 7 y 10 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
"E D I C T O"**

SUCESION DE TIRSO VILLEGAS MEDINA, ATRAVES DE SU GESTOR LISYAS FERNANDO GOMEZ FLORES POR PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 43, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARA TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE DENOMINADO COMO "PATA DE BORREGO" CON UNA SUPERFICIE DE 54,625.00 M2. UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VARIOS TRAMOS 32.24 MTS. 0.75 CENTIMETROS, 59.00 MTS., 36.55 MTS., 53.60 MTS., 36.00 MTS., 35.50 MTS., 48.29 MTS., 0.65 CENTIMETROS, 30.00 MTS., 49.15 MTS., 50.25 MTS., 47.30 MTS., 54.50 MTS., 52.15 MTS., 22.50 MTS., 50.00 MTS., 46.90 MTS. ESTOS LADOS COLINDA CON PABLO SANCHEZ, LUIS RODRIGUEZ, JOSEFA CEDILLO Y EULALIA NUÑEZ; AL SUR: EN VARIOS TRAMOS DE 30.45 MTS., 29.50 MTS., 19.20 MTS., 115.00 MTS., 119.50 MTS., 70.00 MTS., 58.00 MTS., CON LUIS MEDINA ANGEL ROMERO Y ZANJA; POR EL ORIENTE: EN 111.10 MTS., CON GABINO HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 46.90 MTS. CON BARRANCA; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2537-A1.-2, 7 y 10 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. JESUS CERRITOS LLANOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 783 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1970, mediante trámite de folio: 1643.-

OPERACIÓN: SE INSCRIBE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 20 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, ANTE LOS TESTIGOS QUE SE DESCRIBEN. VENDEDOR: LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ ROJAS, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAQUIN EVIA DEL PUERTO.- COMPRADOR: EL SEÑOR HIGINIO EVIA DEL PUERTO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RATIFICADO ANTE EL JUEZ MENOR MUNICIPAL SERGIO LUNA SERRANO Y EL C. SECRETARIO.- CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1970.- INMUEBLE: P.D. SALINILLAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON MANUEL VALLEJO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE PRIVADO.- AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON FRACCION RESTANTE.- AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 3 Y JACOBO FUENTES.- SUPERFICIE DE 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-29 de octubre del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

812-B1.-7, 10 y 15 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1658 /2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.**

**PRESENTE:**

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 436 VOLUMEN 99 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1968, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 03, MANZANA XLI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE:** EN 25.00 METROS CON LOTE 02;

**AL SUR:** EN 25.00 METROS CON LOTE 04,

**AL ORIENTE:** EN 11.00 METROS, CON CALLE FUENTE DE CASTRO; Y

**AL OESTE:** EN 1200 METROS LOTE 23.

SUPERFICIE DE: **275.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.  
(RÚBRICA).**

2569-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1535/2015.

ASUNTO. PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 4 VOLUMEN ~ LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE JULIO DE 1972, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO LOTE NUEVE, DE CALLE JESÚS CARRANZA, COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN (EL HUIZACHAL), EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NE: EN 13.00 METROS CON C. GRAL. JESÚS CARRANZA;  
AL NW: EN 18.65 METROS CON LOTE 11 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA,  
AL SE: EN 18.65 METROS, CON LOTE 7 DE C. GRAL. JESÚS CARRANZA Y;  
AL SW: EN 13.00 METROS CON LOTE 8 DE C. RAFAEL BUELNA  
SUPERFICIE DE: 242.45 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92,94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.  
(RÚBRICA).**

2575-A1.- 7, 10 y 15 diciembre.

**JBR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE AGOSTO DE 2014.**

ACTIVO	
CAJA	
TOTAL ACTIVO	100
PASIVO	100
CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	100
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de agosto de 2015.

**Liquidador**

**LAZARO OSORNIO ESCALONA**  
**(RÚBRICA).**

2406-A1.-18, 30 noviembre y 10 diciembre.

**MANIOBRAS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE MARZO DE 2015.**

ACTIVO	
CAJA	5,000
CUENTAS POR COBRAR	45,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Ixtapaluca, Estado de México, a 29 de junio de 2015.

**Liquidador**

**LAZARO OSORNIO ESCALONA**  
**(RÚBRICA).**

2407-A1.-18, 30 noviembre y 10 diciembre.